



## Acuerdos

### Primera quincena de noviembre.

De las 1831 causas falladas en este período, reseñamos:

#### Pueblos indígenas: consulta previa informada

La comunidad Toba Nam Qom presentó una demanda contra el Estado Nacional, la provincia de Formosa y la empresa estatal Dioxitek para que se le garantice el derecho a la consulta que establece el artículo 6, inciso “a” del Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas en relación con la instalación de una planta productora de dióxido de uranio.

En su contestación, la provincia negó la aplicabilidad al caso del Convenio OIT 169 pues la planta no se está instalando en territorios comunitarios, sino en un terreno que forma parte del dominio privado de la provincia. Agregó que la Comunidad Qom no está asentada en un territorio separado del resto de la población, sino en un barrio que no se diferencia de cualquier otro. En otras palabras, dijo que no se configura el supuesto establecido en el artículo 1.a del Convenio 169 en cuanto dispone que se aplica a pueblos tribales “cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional”.

Además, la provincia señaló que se había realizado un procedimiento de consulta y participación ciudadana y que en esas audiencias la Comunidad Qom había tenido efectiva participación e incluso había solicitado que, para la obra, se contratara mano de obra entre sus integrantes. El Estado Nacional adhirió a los fundamentos de la provincia.

A su turno, la Procuración General [dictaminó](#) que la demanda debía rechazarse. Dijo que la consulta previa a los pueblos indígenas es obligatoria únicamente respecto de las medidas administrativas o legislativas que son capaces de perjudicar derechamente y no de

modo indirecto los derechos de las comunidades. En el caso, por las mismas razones dadas por la provincia, negó que la instalación de



la planta afectara directamente los intereses de la población Qom.

La Corte resolvió que “no se configura un caso que exija la aplicación del procedimiento de consulta específico contemplado en el art. 6.1.a del Convenio 169 de la OIT (ley 24.071)”. No se ha demostrado, dijo el Tribunal, “la existencia de un daño actual o inminente que pueda afectar directamente las vidas, creencias, instituciones o las tierras que ocupa la comunidad actora”.

### EN ESTE NÚMERO

Actualidad judicial	5	Actualización en genética forense	9	Justicia.Ar: IA	11
Entrevista: Gonzalo Auguste	7	Por las provincias	10	Pautas lingüísticas	15
				Efeméride	19

Por el contrario, agregó, “ha quedado acreditado que la “Planta Dióxido de Uranio NPU” se está construyendo y quedará instalada en el predio denominado “Polo Científico, Tecnológico y de Innovación de Formosa” (ley local 1597), ubicado sobre la ruta provincial 81, a 16 kilómetros de la ciudad capital y a 4 kilómetros de distancia del lugar en el que está emplazado el barrio en el que habita la comunidad, tal como lo reconoció la propia actora en reiteradas ocasiones en el marco de estas actuaciones”.

Por otro lado, señaló, de acuerdo con lo que surge del expediente, que “el Estado provincial dio publicidad al proyecto en forma previa a su inicio a través del procedimiento de audiencias públicas previsto en los arts. 133 a 136 de la ley local 1060 de Política Ecológica y Ambiental y en el decreto local 557/98” ([FRE 6231/2014/CS2 ORIGINARIO Comunidad Toba Nam Qom c/ Estado Nacional y otros s/ amparo](#)).

### Capitalización de intereses y principio de congruencia

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 64 hizo lugar a la demanda iniciada por un trabajador y condenó a Provincia ART S.A. a abonar \$ 588.584 más intereses desde el 12 de junio de 2013 (30 días desde el alta médica otorgada el 13 de mayo de 2013, art. 2 de la res. 414/99 emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

El trabajador apeló esa decisión y cuestionó el punto de partida de los intereses. La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió que los accesorios se computasen desde la fecha del siniestro y que se capitalizasen en las oportunidades previstas en los incisos b y c del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para llegar a esa decisión citó el artículo 2 de la ley 26.773 en cuanto prescribe que el derecho a la reparación dineraria se computará “desde que acaeció el evento dañoso”. A par-

tir de ello, sostuvo que los intereses debían correr “desde el 18/12/2012 -fecha del accidente- hasta su efectivo pago conforme las tasas de interés dispuestas en origen que arriban firmes las que, por imperativo legal, o sea ope legis, deben capitalizarse desde la fecha de notificación del traslado de la demanda y en la etapa de ejecución, para el caso que la requerida no cumpla la intimación de pago”.

La aseguradora apeló esa decisión y la Corte dejó sin efecto la sentencia de cámara sobre la base de la doctrina de la arbitrariedad, al concluir que la cámara había excedido el límite de su competencia apelada, con menoscabo de las garantías constitucionales de la defensa en juicio y de propiedad.

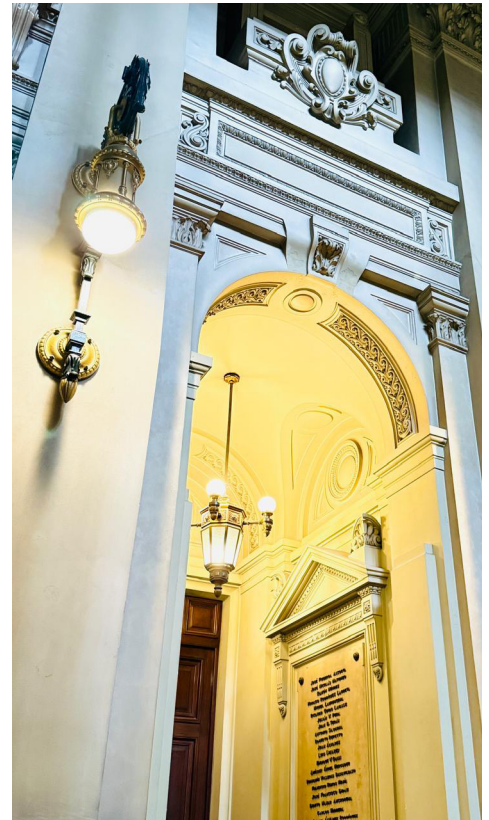
El Máximo Tribunal señaló que el trabajador había cuestionado exclusivamente la fecha desde la cual debían computarse los intereses, sin requerir la capitalización dispuesta en los términos del inciso b del artículo aludido.

En esa línea, concluyó que, al haberse fallado sobre un aspecto que no fue oportunamente introducido en el recurso de apelación, se excedió el principio de congruencia que se sustenta en los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional ([CNT 62131/2015/1/RH1 Zampelunghe, Sebastián Eduardo c/ Provincia ART S.A. y otro s/ accidente – ley especial](#)).

### Reducción significativa de indemnización sin fundamentos suficientes

Los padres de una niña iniciaron, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, una demanda contra M.M.Y., S.O., Swiss Medical Group S.A., Clínica y Maternidad Suizo Argentina S.A., Docthos S.A. y HSBC Holding S.A. por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la atención médica brindada por los médicos demandados durante el parto de su hija.

Invocaron que la deficiente atención durante el parto provocó a su hija una encefalopatía hipóxico-isquémica perinatal con daños multiorgánicos y cerebrales irreversibles (parálisis ce-



rebral grado IV).

La sentencia de primera instancia hizo lugar al reclamo, pero la Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó parcialmente esa decisión. Si bien tuvo por probado que existió sufrimiento fetal durante el parto lo que, según consideró, fue con alta probabilidad la causa de la parálisis cerebral que padece la niña, señaló que el informe del Cuerpo Médico Forense no descartaba con certeza absoluta la existencia de otras causas.

En ese sentido, mencionó que tanto el análisis de la placenta efectuado por la jefa del Laboratorio de Patología de la Justicia Nacional como un informe de la Academia Nacional de Medicina indicaban la posibilidad de que el origen de la parálisis cerebral fuera por causas anteriores al parto. En ese

marco concluyó que existió una interrupción del nexo causal del 10%, por lo que admitió la demanda en un 90%.

La cámara rechazó la demanda respecto del obstetra y la partera dado que la profesional que estaba a cargo del monitoreo declaró no haber comunicado a los médicos demandados alguna situación de anomalía o la modificación de la frecuencia cardíaca de la niña, por lo que los demandados no conocían el estado en el que se encontraba el feto próximo a nacer. Agregó que la “monitorista” era dependiente de Swiss Medical. Sobre esa base, consideró interrumpido el nexo de causalidad con respecto al obrar del obstetra y la partera por el hecho de un tercero.

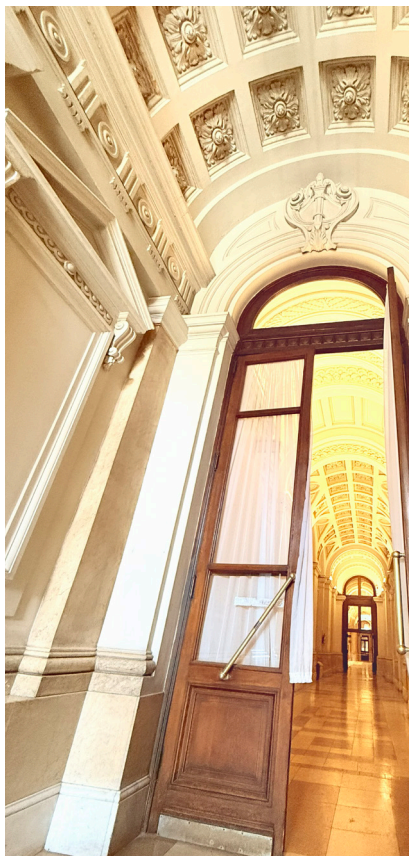
Por último, la cámara redujo a \$13.294.887 la indemnización que había sido fijada por la jueza de primera instancia en \$38.650.000 y modificó los intereses –impuestos desde la demanda según la tasa activa para ciertos rubros y del 15% anual para otros-, disponiendo que corrieran para todos los rubros indemnizatorios según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que se originó cada perjuicio.

La Corte dejó sin efecto la sentencia de cámara. Dijo que los agravios referidos a la interrupción del nexo causal, al rechazo de la demanda contra el obstetra y la partera y a la imposición de costas resultaban inadmisibles, pero sí consideró atendibles los referidos a algunos de los rubros indemnizatorios, con sustento en la doctrina de la arbitrariedad de la sentencia.

También recordó que es arbitraria la reducción significativa de la indemnización sin fundamentos suficientes. En ese sentido, dijo que la cámara no dio argumentos suficientes para fundar la disminución –de más del 80% de la indemnización correspondiente al daño moral de la niña, sino que se limitó a hacer afirmaciones genéricas. En efecto, las circunstancias que consideró la cámara para determinar dicha indemnización no fueron dife-

rentes de las que tuvo en cuenta la jueza de primera instancia, por lo que la reducción significativa del monto carecía de la motivación necesaria para tener a la sentencia, en dicho aspecto, como un acto jurisdiccional válido.

Agregó que tampoco cumplía con el referido requisito la mera afirmación hecha por el tribunal para reducir



dicho monto indemnizatorio a valores que “ha estimado para casos análogos”, sin dar mayores precisiones acerca de los supuestos que pretende equiparar.

El Máximo Tribunal dijo que, en cuanto al daño moral de los padres y hermanos de la niña, la cámara “entendió prudente” disminuir los montos de \$3.000.000 a \$2.400.000 y de \$500.000 a \$400.000, es decir, un 20% aproximadamente.

Remarcó que para reducir la indemnización por daño moral de los padres de la niña, la cámara señaló que “[l]as secuelas absolutamente discapacitantes de M. en todos los aspectos de su vida, ya sea para moverse, comer,

dormir, hacer sus necesidades básicas, poseen una entidad de tal envergadura que han incidido en el ánimo de sus progenitores. La circunstancia que M. no pueda subsistir si no es con la ayuda ajena es fuente de terrible angustia y dolor en el espíritu de los padres, quienes además han expuesto la profunda inquietud por su futuro si ella los sobrevive”.

Y concluyó que tales argumentos no son consistentes con la disminución del monto indemnizatorio que la jueza había determinado tras hacer una reseña detallada y precisa de dichas circunstancias que daban cuenta de la terrible angustia e incertidumbre familiar.

Respecto del daño moral de los hermanos, la Corte dijo que la cámara había reducido el monto de la reparación sin explicar por qué se modificaba la suma que la jueza había otorgado sobre la base de las constancias de la causa.

Por último, en relación al rechazo en su totalidad de la indemnización por lucro cesante de la madre de la niña –que la jueza había reconocido en \$3.500.000 con fundamento en el tiempo que la actora debió dedicar a la atención de su hija, a su asistencia en el hogar y a la colaboración en su rehabilitación, circunstancias que, en base a la prueba testifical producida en las actuaciones, le impidieron continuar trabajando como maestra jardinera-, la Corte señaló que esas circunstancias no habían sido debidamente ponderadas por la cámara ([CIV 40694/2007/10/RH1 C. M. de F. C. y otros c/ O., S. B. y otros s/ daños y perjuicios - resp. prof. médicos y aux.](#)).

### Moneda extranjera

Comercial Carrazana S.A. y Sucesores de Camilo Racca –Norberto y Mario Racca– suscribieron un contrato de leasing inmobiliario con opción a compra, en virtud del cual la primera transfirió al segundo la tenencia para su uso y goce de un inmueble ubicado en Santiago del Estero.

El tomador se obligó a abonar a la dadora un canon anual pagadero por año calendario adelantado, de la siguiente forma: 1) USD 100.000 a la firma del convenio; 2) dólares billetes estadounidenses USD 65.000 el 31/7/2007; 3) dólares billetes estadounidenses USD 65.000 el 31/7/2008; 4) dólares billetes estadounidenses USD 110.000 el 31/7/2009, y el mismo monto de USD 110.000 los años subsiguientes hasta la finalización total del contrato el día 21 de abril de 2016, debiendo abonarse el último canon el 31 de julio de 2015 (cláusula 3°).

Ya en vigencia las normas que impusieron restricciones para la adquisición de divisas (res. AFIP n° 3210/2011), el tomador se presentó en el lugar de pago previsto en el contrato para abonar el canon correspondiente al año 2013 en pesos a la conversión pactada en la cláusula transcrita, pero ese pago no fue aceptado por la dadora con fundamento en que existía una diferencia importante entre la cotización del dólar oficial y el dólar paralelo y/o de comercialización.

Ante ello, el tomador inició un juicio por consignación judicial del pago en pesos según la conversión prevista en el contrato; la dadora, por su parte, se opuso y dedujo reconvencción por resolución contractual e indemnización por daños y perjuicios.

La Cámara Federal de Tucumán

confirmó la sentencia de primera instancia, que había rechazado el juicio por consignación, e hizo lugar a la reconvencción por resolución contractual ordenando la restitución del inmueble.

Entendió que si bien las partes habían pactado que el pago debía ser en dólares, también “previeron que el deudor podía cancelar la obligación que contrajo en moneda extranjera mediante la entrega del equivalente en moneda de curso legal”. Sostuvo que, sin embargo, la conversión de los dólares a la cotización oficial del Banco Nación “no arroja una suma ‘equivalente’ en pesos que satisfaga el interés del acreedor, ya que con esa cantidad de pesos este no podría adquirir en el mercado de cambios la cantidad de dólares necesarios para mantener la integridad de su crédito”. Concluyó en que, en tales condiciones, la actora no había cumplido abonando en dólares ni había tenido “en mira la ‘equivalencia’ acordada como modo alternativo de pago”, por lo que los pagos consignados no habían resultado idóneos y carecían de efectos cancelatorios.

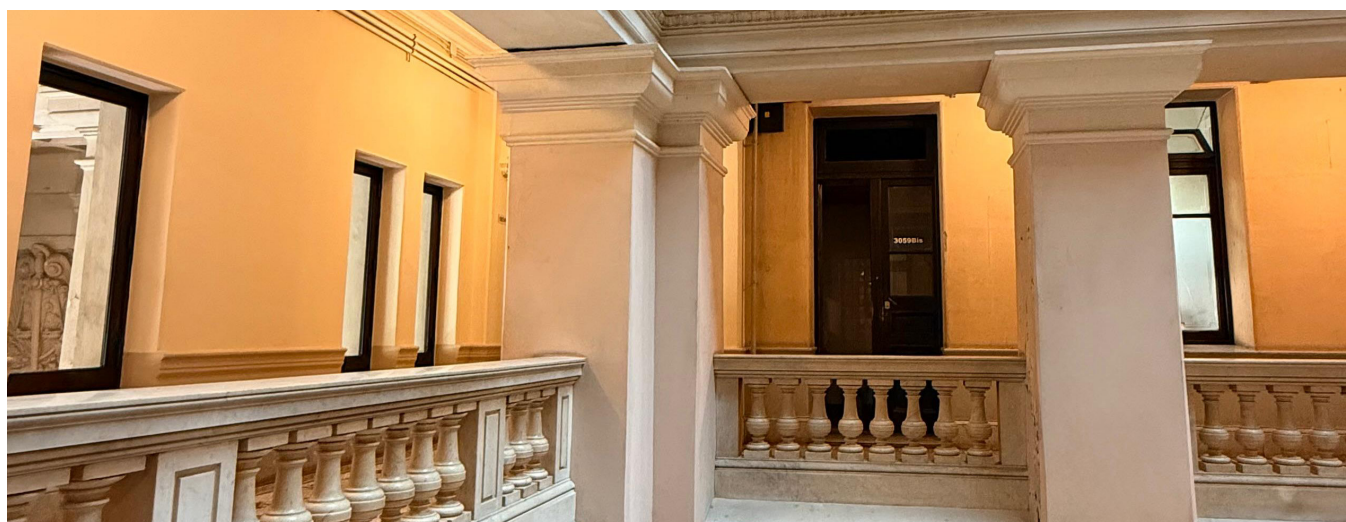
La Corte dejó sin efecto esa decisión. Consideró que al resolver que los pagos no respetaron la “equivalencia pactada”, la cámara omitió ponderar que la claridad de una de las cláusulas del contrato suscripto por las partes únicamente permitía concluir en que los contratantes pactaron voluntariamente un parámetro determinado de

equivalencia para el supuesto de pago en pesos, cual fue, indudablemente, la cotización del dólar del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día del efectivo pago.

En consecuencia, el rechazo de la demanda por consignación con fundamento en que los pagos de las obligaciones en dólares convertidas a pesos según la cotización mencionada no respetaron la equivalencia acordada como modo alternativo de pago soslayó la consideración de circunstancias esenciales de la causa y conducentes para la correcta solución del litigio.

Por último, la Corte dijo que, aun admitiendo el hecho destacado por la cámara según el cual por causa de la realidad económica del país, el acreedor no habría podido adquirir los dólares debidos con los pesos ofrecidos en pago y consignados, dicha circunstancia no permitía concluir que el deudor no había cumplido con lo pactado en el contrato y que su conducta fuera ilegítima ([FTU 44529/2013/12/RH1 Sucesores de Camilo Racca y otro c/ Comercial Carrazana S.A. y otros s/ consignación](#)).

*Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).*



# Actualidad judicial

## ROSENKRANTZ RECIBIÓ A ESTUDIANTES DE DERECHO

El vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Carlos

un récord histórico al sumar 492 nuevos prestadores a su red y ampliarla en un 35%, totalizando 1.915 profesionales de cartilla. Solo en lo que va de

información con las postulaciones.

En el mismo sentido, se simplificó el mecanismo para quienes desean postularse como prestadores a través del sitio web, ingresando a la opción “Quiero ser prestador” en la sección de Servicios del portal. Todos los postulantes, tanto individuales como institucionales, ahora pueden enviar sus solicitudes mediante un formulario digital. Una vez recibida la información, los datos son evaluados y cotejados con las necesidades de cobertura, para luego contactar a los interesados en función de los perfiles requeridos.

En tanto, el botón de sugerencias de la cartilla digital habilita canal directo de comunicación con los afiliados que permite un seguimiento más preciso y eficiente en esta materia. Por consultas y dudas, contactarse vía WhatsApp (+54 9 11 6174-4770), Instagram (@ospjnk) o dirigirse presencialmente a Lavalle 1653, CABA, o bien a las representaciones del interior.



Rosenkrantz, se reunió con un grupo de 60 alumnos de las facultades de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y de la Universidad Católica Argentina (UCA). El encuentro tuvo lugar en el salón Gorostiga del Palacio de Justicia, con la presencia del director general de su vocalía y docente de la UCA, Agustín Casares, y de Santiago Legarre, profesor de ambas instituciones.

## LA OSPJN SIGUE AMPLIANDO SU COBERTURA

En el marco del plan de modernización y mejora continua que viene impulsando su actual conducción, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación alcanzó en los últimos tres años

2025 se incorporaron 115 prestadores institucionales e individuales: 55 en la CABA, 21 en provincia de Buenos Aires y 29 en otras jurisdicciones, además de 10 odontólogos en distintos rincones del país.

Asimismo, desde el inicio de esta gestión la entidad concretó una recomposición arancelaria del 1.952%, que ha contribuido a jerarquizar el trabajo de los profesionales de la salud, y estableció nuevos procedimientos para la incorporación de prestadores. A tal fin, creó un área de gestión de cartilla orientada a optimizar los procesos: el flamante equipo lleva adelante de manera sistemática un relevamiento por zonas y especialidades, identificando las necesidades para poder cruzar la



# Artículo por artículo

## SISTEMA ACUSATORIO

Por Resolución 1034/25 del Ministerio de Justicia se difirió la “entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en las jurisdicciones correspon-

dientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico para las 00:00 horas del día 20 de abril de 2026”.

# 1685 NNyA estaban a cargo de víctimas directas de femicidio

La cifra corresponde a los casos registrados entre 2017 y 2024. La OM desarrolló un tablero interactivo en el que se pueden consultar datos por jurisdicción y período.

Entre 2017 y 2024 se contabilizaron 1958 víctimas directas de femicidios en la Argentina.

De acuerdo con el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que elabora la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema, estas víctimas tenían a su cargo el cuidado de 1685 niñas, niños y adolescentes al momento de ser asesinadas.

Además, se registraron al menos 187 víctimas de femicidio vinculado, 67% varones cis que fueron ultimados como forma de afectar a las víctimas directas o por intentar protegerlas del ataque.

## Sobre el tablero

La herramienta permite con-

sultar, por jurisdicción y período, la cantidad registrada de niñas, niños y adolescentes (menores de 18 años) a cargo de las víctimas directas de femicidio y la distribución de víctimas según tipo de femicidio y género.

### Cómo usarlo:

1. Seleccionar una jurisdicción en el mapa para ver su información específica.
2. Elegir el período con el selector de años (slicer).
3. Es posible combinar ambas selecciones: jurisdicción + período.
4. Si no se selecciona ninguna jurisdicción, el tablero muestra la información de todo el país.
5. Para volver al estado inicial, utilizar el botón "Volver al inicio"

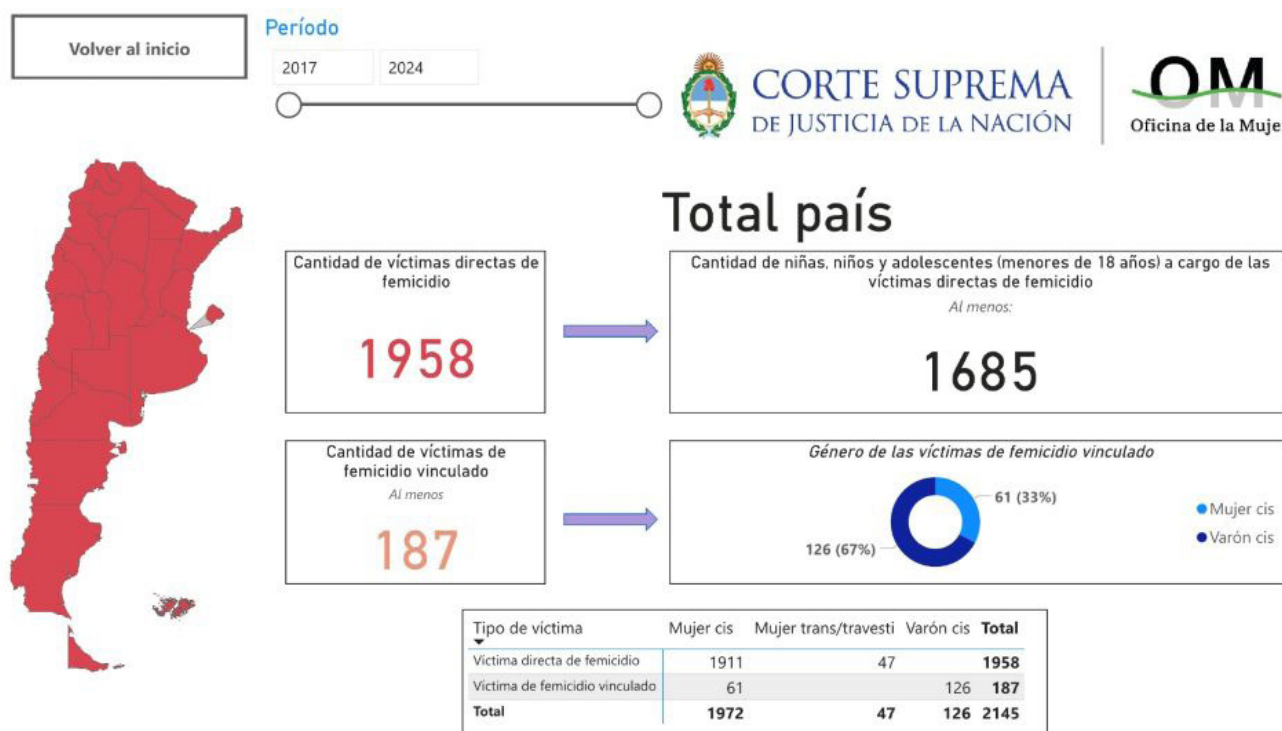
ubicado en el extremo superior izquierdo del tablero.

### Principales resultados (total país, 2017–2024)

- Al menos 1685 niñas, niños y adolescentes a cargo de víctimas directas de femicidio.
- 2145 víctimas registradas en causas por femicidio, de las cuales:
  - 1958 víctimas directas de femicidio.
  - 187 víctimas de femicidio vinculado.

En los femicidios vinculados, el 67% de las víctimas eran varones cis (126 casos) y el 33% mujeres cis (61 casos).

Ingrese al tablero haciendo clic [aquí](#).



Entrevista

# Gonzalo Auguste

*Titular del Juzgado Civil y Comercial Federal n° 10.*



Gonzalo Auguste es patagónico de nacimiento (oriundo de Comodoro Rivadavia), de Tandil por adopción (se crió en esa ciudad bonaerense) y “aporteñado” desde que a sus 18, allá por 1992, se instaló en Buenos Aires para estudiar derecho. Desde entonces, ha recorrido un largo camino en la Justicia. “Llegué un domingo y el lunes empecé a trabajar como meritorio en el juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 2 de San Martín”, evoca el magistrado, de 51 años y con más de 30 en el Poder Judicial, docente universitario y partícipe activo en capacitaciones y jornadas de actualización sobre diversos temas en todo el país.

Tras aquella experiencia inicial, transitó todos los cargos del escalafón hasta llegar a secretario de primera

instancia, posición que ocupó por una década.

En 2016 lo nombraron secretario de la Sala I de la Cámara Federal de San Martín hasta que, como él grafica, “cruzó la General Paz” para asumir, en 2021, la titularidad del Juzgado Civil y Comercial Federal n° 10, donde viene impulsando una reorganización operativa para ganar celeridad y eficiencia.

## **¿Cómo definiría su perfil como juez?**

Trabajé con jueces de distintos perfiles y he ido absorbiendo virtudes de cada uno. Tuve muy buenas experiencias y de todos aprendí cosas que ahora busco replicar o potenciar. Siempre apunté a ser un juez muy enfocado en el servicio. En el juzgado nos manejamos de manera horizontal, in-

tentando trabajar en equipo y con una comunicación fluida.

## **¿En qué consiste el cambio organizacional que implementó?**

Nuestra particularidad es que, hace dos años, decidimos modificar la estructura clásica de un juzgado –donde cada secretaría tiene determinadas materias y causas asignadas– y no trabajar divididos por secretarías, ya que esto generaba asimetrías o diferencias en el avance de las causas. Creamos cuatro equipos: uno lleva cartas de ciudadanía, otro amparos de salud, otro juicios ordinarios y el cuarto se dedica a ejecuciones de sentencias y honorarios. Los secretarios trabajan ambos en un mismo despacho, juntos todo el tiempo.

La comunicación es clave: evita-

mos los “teléfonos descompuestos”, hablamos directamente en mi despacho las cuestiones que van surgiendo.

**¿Cómo planifica su agenda semanal?**

Tomo todas las audiencias preliminares de manera presencial: lunes, martes y miércoles tengo tres por día y los jueves los reservamos para fijar audiencias por el artículo 360. Los viernes me dedico más a las sentencias, igual los 5 días estoy firmando permanentemente los proyectos que van subiendo los empleados.

Firmamos entre los secretarios y yo un promedio de 150 proyectos diarios.

**La presencialidad de las audiencias es un eje de su gestión. ¿Qué le aporta este formato?**

El código procesal nos da la facultad de llamar a conciliar a las partes en cualquier momento del proceso. Tenemos muchos temas de salud, cumplimiento de prestaciones de obras sociales y prepagas, que son urgentes y a veces se traban sin llegar a una solución, por eso optamos por hacer la audiencia acá.

Prefiero la presencialidad porque con el Zoom nos ha pasado que, en casos complejos, cuando los abogados no quieren responder a algunas preguntas empiezan los “problemas” de conexión. Entonces, salvo necesidades puntuales, priorizamos el contacto cara a cara.

Para mí, después de la digitalización, la única oportunidad que tenemos de vernos las caras con los abogados y partes es en una audiencia, y hemos tenido buenas experiencias. En temas como derecho aeronáutico –incumplimiento de las aerolíneas por pérdida de equipaje, retraso en vuelos o cancelaciones–, logramos casi 60 por ciento de acuerdos. Eso nos beneficia en cuanto al cúmulo de trabajo, y favorece a las partes al no seguir litigando.

**¿Qué los llevó a adoptar este esquema de organización interna?**

Al trabajar por objetivos, considerando que ingresan unos 300 escritos por día, nos poníamos metas que las dos secretarías no alcanzaban de modo simultáneo, y los empleados de una tenían que ayudar a la otra, o viceversa.

Los propios secretarios me propusieron entonces distribuirnos en equipos, el juzgado n° 3 ya había empezado con un esquema similar, probamos y funcionó bárbaro. Todos se adaptaron muy bien: siempre busqué concientizar al personal sobre la importancia de lo colectivo por sobre la tarea individual.

Esta forma de trabajar llevó al equipo a entender que los expedientes son de todos y que compartimos el objetivo común de estar lo más al día posible.

Vamos haciendo ajustes permanentemente con los secretarios y empleados, a veces hay rotaciones o cambios dentro de los grupos para que vayan aprendiendo un poco de todo.

**¿Cómo se reflejó este cambio de paradigma en los resultados?**

Muy positivamente. Este juzgado estuvo seis años vacante, con un juez subrogante que cambiaba cada dos años, lo que hacía difícil mantener una guía o un camino definido: en derecho hay muchos criterios distintos, y más en cuestiones procesales, de cómo llevar las causas.

Cuando llegué, el juzgado estaba muy atrasado. Hoy logramos estar al día en las cuestiones urgentes, y en lo no urgente con un retraso de no más de un mes. En cuatro años impulsamos una gran transformación y queremos seguir mejorando. Tratamos de hacer reuniones periódicas con el personal e ir ajustando siempre las mejores prácticas.

**¿Qué impactos generó la digitalización en estos años?**

Para mí fue espectacular, más allá de que se dio casi de un día para el otro con la pandemia, y no paulatinamente. Nos adaptamos rápido aunque es cier-

to que a la gente más grande, acostumbrada al papel, le costó la transición.

Lo que veo como negativo, un punto en el cual coinciden muchos jueces, es que los abogados tengan la posibilidad de subir escritos las 24 horas. Dejar la bandeja “en cero” y volver a abrirla a la mañana con 250 presentaciones implica una carga psicológica fuerte.

Antes había cierta previsión de cuánto uno iba a tener al día siguiente para trabajar.

**¿Y cómo se lleva con la incursión de la IA?**

El año pasado empecé a meterme bastante con el tema de la inteligencia artificial, hicimos un curso virtual junto con varios funcionarios y empleados para ver qué herramientas podíamos utilizar.

Ahora estoy trabajando con un especialista para ver si con IA generativa podemos llegar a un modelo de sentencia que nos ayude a sacar más rápido un tipo específico de amparo de salud muy sencillo, que no tiene apertura a prueba y para el cual ya la jurisprudencia viene siendo unánime: el de la negativa de afiliación de un jubilado a mantener la obra social o prepaga.

Los amparos de salud representan el 70% del trabajo del fuero, y 6 de cada 10 que nos entran son de afiliación.

**¿Qué importancia le da al lenguaje claro?**

Empezamos a capacitarnos en la materia, buscamos de a poco mejorar las sentencias para que sean más accesibles al destinatario final que es el justiciable y tiene derecho a entender nuestras decisiones: no podemos elaborar piezas jurídicas que solo comprendan los abogados.

Antes existía la falsa creencia de que una jerga compleja ponía al juez en un lugar de erudición, y la verdad es que escribir difícil no le sirve a nadie. La Corte dictó pautas de lenguaje claro que intentamos seguir. De a poco, el chip está cambiando.

# Actualización en genética forense

*Dirigida a magistrados y funcionarios del fuero penal nacional, la organizaron el Cuerpo Médico Forense y la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.*



Organizada por el Cuerpo Médico Forense (CMF) y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, el lunes 3 de noviembre tuvo lugar en el Salón Gorostiaga de la Corte Suprema una jornada de actualización en análisis de ADN y pruebas presuntivas de fluidos biológicos. El encuentro se enmarca en una serie de iniciativas impulsadas desde el Centro de Asistencia Judicial Federal (CAJF) con el fin de capacitar a los operadores de la Justicia sobre aspectos de la tarea que realizan los cuerpos de peritos y órganos auxiliares.

La actividad se llevó a cabo bajo una modalidad mixta, presencial y virtual, y estuvo dirigida a jueces y funcionarios del fuero penal nacional. En la apertura, el director del CAJF, Pablo Lamounan, destacó la búsqueda de “encontrar un idioma común entre las disciplinas médicas y jurídicas” para que los magistrados “conozcan mejor las herramientas que tienen a disposición” y puedan, por

ejemplo, optimizar la formulación de los puntos periciales al solicitar una evaluación experta. Señaló que “a los abogados a veces nos cuesta entender la complejidad de los informes médicos” y valoró la contribución de los profesionales forenses al momento de obtener evidencias que brinden sustento científico a las sentencias.

Por su parte, el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Mariano Scotto, celebró “la oportunidad de que juzgados trabajemos en forma conjunta con los especialistas técnicos” de cara a mejorar el resultado de las investigaciones, y confió en que “seguir construyendo este vínculo nos permitirá conocer en detalle los recursos disponibles” para avanzar en la prestación de un servicio más eficiente.

Durante sus exposiciones, Andrea Colussi y Marcela Azcurra –responsables de los laboratorios de genética forense del CMF y de análisis clínicos de la Morgue, respectivamente– deta-

llaron los ejes del circuito de trabajo en sus correspondientes áreas. “La idea fue explicar, en términos ‘traducibles’ al lenguaje legal, cómo funcionan estos procesos”, afirmó el decano del Cuerpo Médico Forense, Leonardo Ghioldi. “Se puso énfasis en la importancia de las pruebas biológicas, que demandan un cuidado especial tanto en el levantamiento de la muestra como a lo largo de la cadena de custodia”, agregó.

Mediante ejemplos y casos concretos, las disertantes hicieron hincapié en la relevancia de precisar adecuadamente las preguntas expresadas en el requerimiento judicial para que la pericia arribe a conclusiones valiosas. “Apuntamos a establecer un espacio permanente de capacitación con la Cámara Penal a efectos de que el fuero conozca bien las posibilidades que ofrecen el CMF y sus laboratorios”, resaltó Ghioldi. En tal sentido, la próxima instancia formativa estará focalizada en psiquiatría forense y se llevará a cabo el lunes 17 a las 14.30.

# Por las provincias

## CHUBUT

**CAPACITACIÓN EN IA.**- Se realizó el jueves 6, en la sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones del fuero Civil y Comercial en Trelew, una charla-taller sobre inteligencia artificial que puso el foco en las técnicas de prompting legal (cómo formular instrucciones o pedidos a un modelo de lenguaje automatizado para obtener resultados útiles y confiables) y la mitigación de riesgos asociados a su uso.

La actividad contó con la participación de magistrados, funcionarios y empleados del organismo, quienes intercambiaron experiencias y consultas sobre la aplicación práctica de estas herramientas en el trabajo judicial cotidiano.

La exposición estuvo a cargo de Pablo Etchart, secretario de Cámara, quien compartió ejemplos concretos y estrategias para optimizar el potencial de la IA en la redacción y análisis de textos jurídicos. Hacia el cierre del encuentro, destacó la importancia de la capacitación continua en la temática y subrayó la necesidad insoslayable del control humano respecto de cualquier contenido elaborado a partir de estas plataformas.

## CORRIENTES

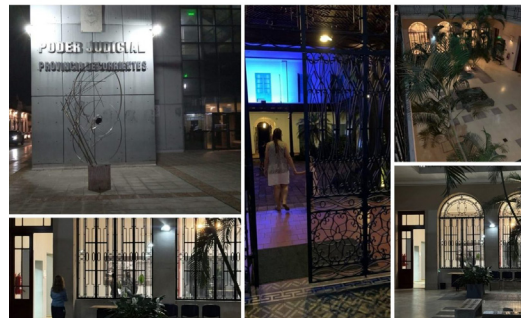
**NOCHE DE LOS MUSEOS.**- La justicia correntina participó en la [Noche de los Museos](#) al abrir al público dos edificios emblemáticos en la capital provincial: el ex Hotel Buenos Aires y la Casa Gobernador Lagraña.

El sábado 8, entre las 20 y las 24 horas, cientos de personas recorrieron estos espacios de alto valor patrimonial, iluminados especialmente para la ocasión.

Natalia Carranza Torres, directora de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial, coordinó la iniciativa y detalló los trabajos realizados para conservar y realzar el patrimonio edilicio. En tal sentido, destacó la entusiasta respuesta del público y la puesta en valor de los inmuebles en el marco de un compromiso sostenido con la preservación arquitectónica.

En la Casa Lagraña se ejecutaron obras estructurales fundamentales, incluyendo la impermeabilización de cubiertas y la renovación de columnas deterioradas por el paso del tiempo para garantizar su estabilidad. En los días previos al evento, además, se revisó y mejoró la iluminación de las fachadas de estas y otras sedes.

Durante la jornada, los visitantes recibieron folletos con información histórica y detalles sobre la refuncionalización de los edificios. La funcionaria adelantó un proyecto institucional para instalar en cada edificio judicial con valor histórico material informativo permanente que narre su historia y las obras de conservación realizadas.



## MISIONES

**ARTE JUDICIAL.**- Hasta el 28 de noviembre, en el acceso al edificio de Tribunales de Posadas, se exhiben las obras de magistrados, funcionarios y agentes que participan de una nueva edición de la muestra [Expresiones del alma](#). Se trata de una iniciativa enmarcada en la conmemoración del Día del Empleado Judicial y el 68° aniversario de la Justicia de Misiones, con el fin de fomentar el desarrollo artístico de la comunidad judicial.

En esta ocasión, se exhiben más de 30 piezas que abarcan distintas técnicas y disciplinas, entre ellas acrílicos, acuarelas, dibujo, óleos, vitrofusión, escultura, fotografía, fotomontajes, tejidos, cestería, cerámica, porcelana y mosaiquismo. “Cada año vamos creciendo e impulsando a más expositores a sumarse: detrás de los expedientes hay personas con talento y creatividad”, dijo Juan Díaz Colodrero, miembro de la comisión organizadora.

El ministro del Superior Tribunal Roberto Uset recorrió el espacio acompañado por sus pares Juan Manuel Díaz, Ramona Velázquez y Valeria Fiore Cáceres. La curaduría de la muestra estuvo a cargo de Guliana Uset, quien valoró el compromiso colectivo y la calidad de los trabajos expuestos.

# Inteligencia artificial y optimización de la gestión judicial

La inteligencia artificial dejó de ser una promesa tecnológica y ya forma parte de las herramientas utilizadas dentro de los poderes judiciales. Su capacidad para procesar grandes volúmenes de información está transformando la manera en que la justicia administra sus recursos y gestiona sus expedientes.

En distintas jurisdicciones del país se están desarrollando proyectos que buscan incorporar esta tecnología de manera gradual y responsable, para facilitar el trabajo diario de magistrados, funcionarios y empleados. [Justicia.ar](https://www.justicia.ar) cuenta con un apartado especial dedicado a la inteligencia artificial y, en la última quincena, documentó distintas novedades y actividades de capacitación que muestran el trabajo colaborativo y de innovación de los tribunales de todo el país.

Mendoza presentó la solución [Mínuta IA](#). Esta herramienta posee un razonamiento jurídico propio de abogados y magistrados y ayuda a mejorar la prestación de un servicio de justicia ágil y eficiente. Es originaria de Brasil y permite diseñar escritos jurídicos integrando modelos de IA generativa.

Chaco, por su parte, implementó un [anonimizador de sentencias y documentos](#). La herramienta utiliza inteligencia artificial para procesar los archivos y requiere siempre que un humano valide los resultados. Además, a través del curso [Introducción a la inteligencia artificial en la función judicial](#), organizado por el Centro de Estudios Judiciales, capacitó a más de 500 empleados y funcionarios.

En la misma línea, otros poderes judiciales realizaron capacitaciones durante la quincena. En Misiones se llevó adelante el [Taller de inteligencia](#)

[artificial generativa aplicada: cómo usarla de forma adecuada, estratégica y responsable](#), destinado a todos los empleados del Poder Judicial. El taller fue realizado de manera presencial para la Primera Circunscripción judicial, mientras que las demás circun-

sensibles protegidos por normativas protectorias y reglas de confidencialidad; transcripción de audios y videos; asistencia para resumen y análisis documental; traducción a lenguaje claro y fácil de textos legales; asistencia en la redacción jurídica y la orientación



cripciones se encontraban presentes a través de videoconferencia.

El Poder Judicial de Chubut, en tanto, realizó una [charla-taller sobre inteligencia artificial](#), con especial enfoque en técnicas de prompting legal y la mitigación de riesgos asociados a su uso. También fue sede de la [segunda edición del Encuentro Patagónico de Innovación en la Justicia](#). Dicho encuentro, realizado en Trelew, reunió a representantes de los poderes judiciales de las seis provincias patagónicas, nucleadas en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Entre las actividades se destacaron las charlas “Sentencias orales e inteligencia artificial” y “Gestión procesal inteligente, IA y abreviación de plazos”.

Por otra parte, el Poder Judicial de San Juan puso en marcha JusticIA. La plataforma tiene funcionalidades que permiten anonimización de datos

normativa, entre otras. En una primera etapa, estará disponible para el personal judicial que se capacitó oportunamente.

En tanto, [Santiago del Estero](#), [Corrientes](#) y [Jujuy](#) participaron de las actividades organizadas en el marco de Innova Tech Jus+Law 2025 (ver aparte en esta edición). El evento, celebrado en Buenos Aires, congregó a referentes y especialistas nacionales e internacionales para debatir y proyectar iniciativas de creatividad y evolución tecnológica destinadas a modernizar la Justicia argentina.

En este punto, cabe recordar el desarrollo implementado semanas atrás por la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que permite generar resúmenes en lenguaje claro con IA de las sentencias de los tribunales nacionales y federales que se publican [aquí](#).

# Innovación legal y judicial

Con una maratónica agenda y un formato de exposiciones breves sobre distintas temáticas, el evento [Innova Tech Jus+Law 2025](#) congregó en Buenos Aires a especialistas de todo el país y del exterior para pensar, compartir y proyectar iniciativas y soluciones tendientes a modernizar la Justicia. Bajo el lema “Transformando el ecosistema”, la Semana de la Innovación Legal y Judicial se desarrolló en el Parque de la Innovación y otras sedes porteñas del 28 al 31 de octubre con el objetivo de promover e incentivar la innovación tecnológica en el sector legal y judicial en Argentina.

El evento fue organizado por la Asociación de Impulsores de Legaltech (ALTA), los institutos de innovación y capacitación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales

(JUFEJUS), el Gobierno y el máximo tribunal de la CABA, la red de innovación judicial JusLab y el laboratorio de innovación en inteligencia artificial de la Facultad de Derecho de la UBA (IALAB). La actividad incluyó paneles de expertos y experiencias inmersivas orientadas a compartir conocimientos, buenas prácticas y estrategias para fortalecer un sistema de justicia más colaborativo, accesible y transparente.

El encuentro convocó a más de 150 oradores y unos 2000 asistentes entre las modalidades virtual y presencial. El cronograma contó con presentaciones de laboratorios de innovación de distintos poderes judiciales regionales y locales, cuyos aportes contribuyen de manera concreta a la mejora continua de la Justicia.

Varios de los contenidos de las

jornadas están subidos al canal de [YouTube](#) del Consejo de la Magistratura porteño. El extenso temario abarcó desde la presentación de las propuestas finalistas del concurso organizado por JusLab y el Banco Interamericano de Desarrollo hasta testimonios de participantes del Programa de Acceso Comunitario a Justicia, una iniciativa del GCBA orientada a fortalecer el conocimiento jurídico en comunidades vulnerables; pasando por un taller de gobernanza de datos para equipos estadísticos y tecnológicos coordinado por JUFEJUS; una charla sobre uso de IA en la abogacía europea a cargo del noruego Knut Margar; el panel “IA y educación en las facultades de derecho” y debates en torno a ciberseguridad, privacidad digital y búsqueda semántica de sentencias.

## ¿Sabías qué?

En diversos países centroeuropeos se adoptó, entre los siglos XV y XVIII, la costumbre de situar una estatua de la Justicia en las puertas de acceso a los ayuntamientos –que con frecuencia funcionaban también como sedes judiciales–, o en sus fachadas y tejados.

El catedrático español José M. González García describe esta práctica en su libro *La Mirada de la Justicia* y detalla algunos ejemplos emblemáticos como el antiguo edificio municipal de la ciudad alemana de Görlitz, que tiene delante de su puerta principal una figura de piedra colocada en 1591. “La costumbre se mantiene después de trasladar las funciones judiciales a los nuevos palacios de Justicia construidos en los siglos XIX y XX”, explica el autor, y menciona la estatua sobre el frontón del portal sur del palacio de Justicia de Múnich, parte de un conjunto escultórico realizado por el artista Balthasar Schmitt.

También, agrega, fue muy habitual durante siglos adornar la entrada principal de algunos ayuntamientos

alemanes y austríacos con una pareja de esculturas que representaban a la Justicia y a la Prudencia. Tal es el caso de Núremberg (foto), monumental construcción de estilo gótico cuya fachada exhibe, a ambos lados del escudo de armas con el águila –símbolo del Sacro Imperio Romano-Germánico–, ambas personificaciones alegóricas reclinadas sobre el dintel de la puerta, obra del escultor Joachim Toppmann. Estas “debían vigilar las entradas principales y recordar a los ciudadanos la importancia de una relación estrecha entre ambas virtudes cardinales para el buen funcionamiento de la vida colectiva”.

Este dúo se repite en el nuevo ayuntamiento de Wuppertal-Elberfeld, inaugurado en 1900, con ligeras modificaciones en la disposición de los atributos. Allí, la Justicia luce los ojos vendados: según relata González García en su investigación, siete años más tarde un decreto obligaría a que cualquier personificación de la Justicia en territorio alemán se represente con la vista descubierta.



# Dicen de mí

*Estas son algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.*

[Una respuesta especializada al delito adolescente: a 20 años del fallo “Maldonado”](#)

por Terragni, Martiniano; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 14/10/2025, p. 11-14

[Crónica de un traspaso anunciado: el fallo “Levinas” y el traspaso de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires](#)

por Saulino, María Florencia; Revista de Derecho Procesal Penal N° 2025-1, p. 283-320

[La suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género: directrices jurisprudenciales desde el fallo “Góngora” hasta la actualidad](#)

por de Libano Elorrieta, Desirée; Revista de Derecho Procesal Penal N° 2025-1, p. 623-639. 2-62

[La caída del muro administrativo: el fallo “Bravo” y el acceso al sistema de riesgos del trabajo](#)

por Simionato, Maximiliano Hernán; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 17/10/2025, p. 3-8

[Una mirada desde el derecho del trabajo al fallo “Ferrari c/Levinas” de la Corte Suprema](#)

por Paz, Aníbal; Temas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social Año XI, n° Mar/Abr. (2025), p. 143-169. 2-67

[Responsabilidad de los administradores de sociedades: desde la perspectiva del fallo “Oviedo” de la Corte Suprema](#)

por Marcos, Fernando J; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 20/10/2025, p. 11-18

[El reparto de competencias regula-](#)

[torias en materia ambiental. Jurisprudencia de la Corte Suprema en los últimos años](#)

por Cánepa, María Catalina; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 22/10/2025, p. 1-6

[La Corte y la prensa intrusa: el caso de las cámaras ocultas](#)

por Flores, Oscar; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 23/10/2025, p. 5-16

[Restitución internacional de NNA y protección internacional de refugiados: aportes de la Corte Suprema ante un diálogo complejo](#)

por Baltar, Leandro; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 28/10/2025, p. 9-11

[La revocación del sobreseimiento en instancia de apelación y la revisión de resoluciones que causan gravamen irreparable](#)

por D’ambrogio, Augusto J; Temas de Derecho Penal y Procesal Penal Año VII, n° Mar/Abr. (2025), p. 161-170

[Las partes como motor del proceso y los límites frente a los excesos jurisdiccionales](#)

por Muñoz, José Ignacio; El Derecho, Jurisprudencia General, diario del 21/10/2025.

[Septiembre: entre minas, menores, jubilados y contratos \[Suprema Corte a la carta\]](#)

por Enrique H. del Carril; El Derecho Constitucional N° 9 (sept. 2025).

[El principio “partus sequitur ventrem” sigue vigente, sin importar condición o fortuna](#)

por Ezequiel Caride; Temas de Derecho de Familia Sucesiones y Bioética

Año IX, n° Mar/Abr. (2025), p. 145-149

[La Corte regresa a su agenda ambiental y ordena el cese de una explotación hidrocarburífera en la zona del Parque Nacional Calilegua](#)

por José Alberto Esain; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 03/11/2025, p. 5-13

[Prevención de riesgos y obligaciones concurrentes en la industria de la construcción en la visión de la Corte Suprema](#)

por Lucas Pereyra; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 04/11/2025, p. 7-11

[El dictamen jurídico previo y la teoría de la subsanación de los actos administrativos: la interpretación de la CSJN y los cambios introducidos por la denominada Ley 27742 de bases](#)

por Leandro M. Figueira Markulin; Temas de Derecho Administrativo Año X, n° Mar/Abr. (2025), p. 197-207

[Acceso a la información jurídica digital en la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

por Silvia Ciavelli; Temas de Derecho Administrativo Año X, n° Jul/Ago. (2025), p. 315-321

[Breves reflexiones sobre la responsabilidad por actividad lícita del Estado](#)

por Luis E. Pravato; Revista Jurídica Argentina La Ley, diario del 11/11/2025, p. 7-10

[Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales inferiores sobre la ley 346 de nacionalidad y ciudadanía](#)

por Luis Emilio Pravato; Revista Anales de Legislación Argentina Año LXXXV, n° 9 (sept. 2025), p. 13-28.

# Cortes del mundo

## URUGUAY

**COOPERACIÓN REGIONAL.-** Una delegación uruguaya encabezada por el presidente de la Suprema Corte, John Pérez Brignani, participó en Bogotá, Colombia, de la reunión que nuclea a la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Conferencia de Ministros de Justicia y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, para profundizar las prioridades estratégicas entre Iberoamérica y la UE en materia de justicia. Las jornadas, enmarcadas en el [ciclo C-Just](#), apuntaron a fortalecer la cooperación judicial en el combate a la criminalidad organizada transnacional.

Entre otras acciones, se realizaron encuentros técnicos orientados al desarrollo de una Ley Modelo de Cooperación Penal Internacional y la elaboración de estándares mínimos en materia de protección de datos. El trabajo se inscribe en la hoja de ruta definida en 2024 por el Comité de Lima, órgano ejecutivo conjunto de las mencionadas instituciones.

Integraron también la comitiva de



Uruguay el ministro del Tribunal de Apelaciones, Gustavo Nicastro; el secretario Letrado del máximo tribunal, Juan Pablo Novella, y la directora de Cooperación Internacional de la Fiscalía General de la Nación, Gabriela Aguirre.

La adopción de nuevos instrumentos internacionales en materia de justicia y avances metodológicos sobre evidencia digital constituyen otros de los ejes de la iniciativa.

## ESPAÑA

**CUMBRE CONSTITUCIONAL.-** El presidente del Tribunal Constitucional español, Cándido Conde-Pumpido, encabezó la VI Conferencia Mundial de Justicia Constitucional celebrada en Madrid, donde más de 300 participan-



tes, representando a 85 tribunales y cortes del mundo, se comprometieron a velar por que las decisiones judiciales actuales no hipotequen las libertades futuras y concluyeron que garantizar la dignidad y los derechos de las próximas generaciones es un imperativo constitucional.

En ese contexto, el magistrado instó a desarrollar “una jurisprudencia que garantice el derecho a la conectividad y el acceso equitativo a las tecnologías y a los sistemas de creación y distribución del conocimiento”, evitando “un uso descontrolado e indebido de la inteligencia artificial” que pueda menoscabar derechos fundamentales.

Además, brindó un discurso en la inauguración de las XXXI Jornadas de la Asociación de Letrados del TC, donde subrayó que, si bien la IA puede mejorar la eficacia de las organizaciones y facilitar determinados trabajos, puede también afectar negativamente la libertad de expresión, el derecho a comunicar o recibir información veraz, la intimidad personal, el honor o la protección de datos personales. “Los tribunales constitucionales deben sentar las bases de una justicia tecnológica acorde con la dignidad humana”, advirtió.

## CANADÁ

**JUECES RECORREN EL PAÍS.-** Como parte de las conmemoraciones por el 150° aniversario de la Corte Suprema canadiense, el presidente del tribunal, Richard Wagner, y los magistrados Malcolm Rowe y Michelle O’Bonsawin [visitarán la ciudad de Thunder Bay](#), Ontario, el 17 y 18 de noviembre. Allí, entre otras actividades, se reunirán con miembros de la comunidad jurídica y académica y mantendrán diálogos con estudiantes, público y medios de comunicación.

Será la quinta y última de una serie de visitas que comenzó en febrero en Victoria, Columbia Británica, e incluyó, a lo largo del año, diferentes destinos del país como Moncton, Yellowknife y Sherbrooke. Estos viajes tienen como finalidad recorrer el territorio e interactuar de manera directa con las poblaciones locales, para que conozcan más sobre el funcionamiento de la Corte, su rol institucional y el impacto de

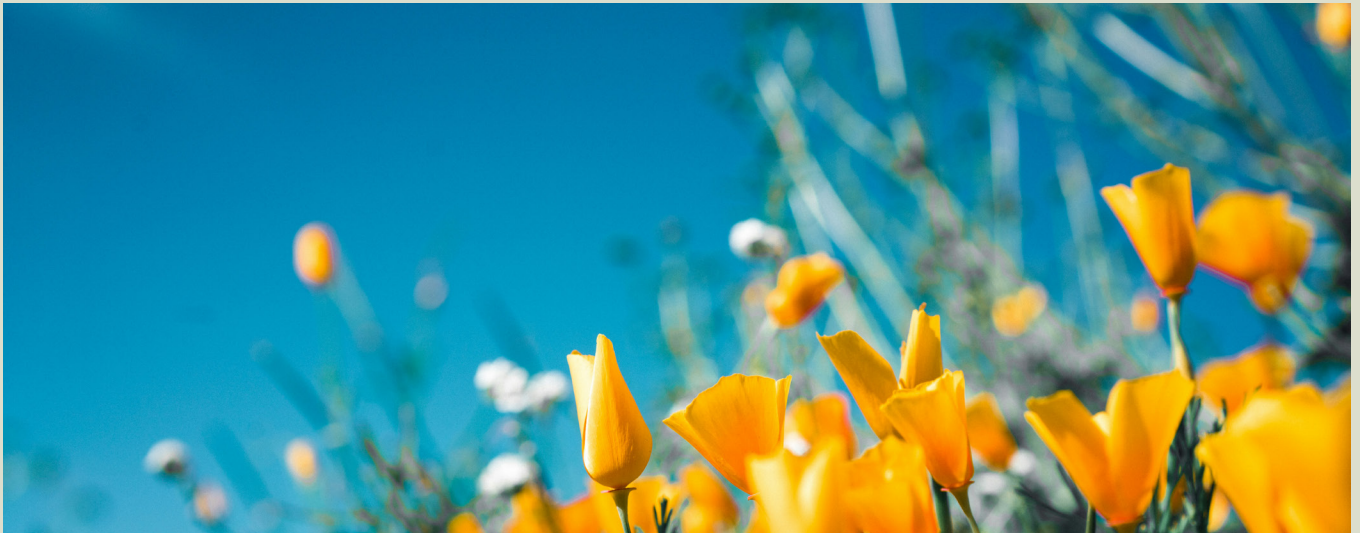


sus decisiones en la vida democrática. “Cada visita ha fortalecido nuestro vínculo con los canadienses y profundizado nuestra comprensión de las diversas realidades que conforman nuestra sociedad”, expresó Wagner, y agregó: “Al concluir esta gira nacional, celebramos el papel fundamental de la Corte en nuestra democracia y la confianza que la une a la comunidad”.

Guía práctica

# Las preposiciones y el régimen de las palabras (parte II)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



## De

Indica, entre otros significados:

- a) Posesión: *El libro de mi amigo; Bien de familia.*
- b) Materia de que algo está hecho: *La silla de roble.*
- c) Origen: *Vino de su casa.*
- d) Causa: *Se muere de risa.*
- e) Modo o manera: *Escuchó de pie; Se ubicó de frente a todos.*
- f) Consecuencia o ilación: *De lo expresado más arriba, se puede deducir...*
- g) Tiempo en que sucede una cosa: *De día; De madrugada.*
- h) Condición (ante un infinitivo): *De haberlo sabido antes, me hubiera preparado mejor.*
- i) Asunto o materia de una conversación, un libro, un artículo, etc.: *Estoy leyendo un artículo de derecho ambiental.*
- j) Parte que se toma de un todo: *Uno de los motivos a considerar...*

La preposición de se usa con

infinitivos: *Es hora de admitir.* También se emplea en frases verbales (*haber de + infinitivo, tener de + infinitivo, deber de + infinitivo*).

Es incorrecto su empleo:

- a) En lugar de:  
\* *ir de María (Ir a la casa de María).*
- b) En lugar de en:  
\* *Mucho gusto de conocerlo (Mucho gusto en conocerlo).*
- c) En lugar de para:  
\* *Autos de varones (Autos para varones).*

En el caso de las fechas, debe mantenerse la preposición de: Es incorrecto:

- \* *20 octubre 2002 o*
  - \* *octubre 20, 2002.*
- Debe decirse
- \* *10 de octubre de 1999.*

La RAE recomienda suprimir el artículo el delante del año 2000 y sucesivos cuando se refiera a la datación de documentos y cartas

(\* *10 de junio del 2005*). Solo se puede utilizar el artículo el si se coloca la palabra año: *10 de junio del año 2005.*

Tampoco debe omitirse la preposición de delante de una cifra que indique la edad de una persona:

- \* *Marcos Sierra, cuarenta años, debe decirse Marcos Sierra, de cuarenta años.*

Algunos usos incorrectos de la preposición de:

a) En subordinadas de suplemento, donde la preposición de aparece en lugar de la preposición en.

- \* *Confío de que no faltarás. (Correcto: ...en que...).*
- \* *Nunca reparé de que me podía equivocar así. (Correcto: ...en que...).*
- \* *Siempre pensé de que esto pasaría. (Correcto: ...en que...).*
- \* *Está de acuerdo de que venga. (Correcto: ...en*

que...).

b) Opciones correctas para el empleo de expresiones que generan dudas:

\* *Antes que* (preferible) / *Antes de que* (con valor temporal).

\* *Después que* (preferible) / *Después de que*.

\* *Con tal que* (preferible) / *Con tal de que*.

\* *En torno a* / *En torno de*.

\* *Respecto de* / *Respecto a* / *Con respecto a* (es incorrecta la locución: \* *con respecto de*).

\* *Preocuparse de* / *Preocuparse por* / *Preocuparse con*.

### Desde

Indica inicio en el tiempo (desde mañana) y lugar de origen en el espacio (desde aquí hasta esa habitación).

### Durante

Indica tiempo.

*Durante la audiencia, se presentaron los alegatos.*

Aunque algunos gramáticos no la introducen en la lista de preposiciones, la RAE la acepta.

### En

Indica, entre otros significados:

a) Lugar: *Estoy en mi casa.*

b) Tiempo: *Viene de visita en abril.*

c) Modo: *En concreto; En secreto.*

d) Medio o instrumento: *Viajar en auto.*

e) Causa: *Se le notaba en la forma de mirar.*

f) Precio: *Se vende en mil pesos.*

Algunos usos incorrectos de la preposición en:

\* *Nos veremos el martes en*

*la mañana. Aunque este uso está extendido, la norma correcta para indicar las partes del día es: por la mañana, por la tarde, por la noche.*

\* *En unos minutos estoy en*



*la oficina. La forma correcta es: Dentro de unos minutos estoy en la oficina. Este anglicismo puede dar lugar a ambigüedades. Por ejemplo, no es lo mismo decir: En tres horas vamos a Rosario (empleamos tres horas en llegar) que Dentro de tres horas vamos a Rosario.*

\* *Esa ocasión estábamos reunidos en el despacho. Cuando se usa la palabra ocasión con sentido de momento, no hay que omitir la preposición en. Entonces, deberíamos decir: En esa ocasión estábamos reunidos en el despacho.*

### Entre

Señala:

a) Situación o estado en medio de dos o más personas o cosas: *Está entre la espada y la pared.*

b) Cooperación entre dos o más personas o cosas: *Entre nosotros lo alcanzaremos.*

c) Intervalo de un momento a otro: *Entre las cuatro y las siete.*

d) Relación y comparación: *Hubo conciliación entre las partes.*

No debe emplearse entre como adverbio por cuanto.

\* *Entre más corro, más me canso.*

*Cuanto más corro, más me canso.*

### Hacia

Denota:

a) Dirección sin indicar destino: *Caminan hacia el norte.*

b) Lugar vagamente determinado: *Hacia allá hay una estación de servicio.*

c) Tendencia o sentimiento con respecto a alguien o algo: *Sentía un gran aprecio hacia sus hermanos.*

d) Tiempo impreciso o aproximado: *Llegó hacia el fin del verano.*

No se recomienda sustituir la preposición hacia por a. Las siguientes frases no son similares porque su sentido puede variar:

\* *Voy hacia el juzgado.*

\* *Voy al juzgado.*

Por otro lado, hay que evitar el anglicismo que consiste en emplear hacia en lugar de ante, frente, para con.

\* *La postura hacia la actitud de los jóvenes fue la correcta.*

*La postura ante/frente a/para con la actitud de los jóvenes fue la correcta.*

### Hasta

Expresa:

a) Destino final: *Llegará has-*

ta Berlín. (Lugar) / Esperaré hasta mañana. (Tiempo) / Gastará hasta cincuenta mil pesos. (Cantidad).

b) Término de la duración en el tiempo: *El material conservado duró hasta el invierno.*

En los casos en que la preposición hasta precede a la conjunción que, introduce proposiciones temporales.

*\* El hombre esperaba en el pasillo hasta que fuera la hora de presentarse ante la autoridad.*

### Mediante

Significa por medio de. Debe evitarse la forma mediante a.

*Lo consiguió mediante un crédito bancario.*

### Para

Señala, entre otros significados:

a) Fin del movimiento: *Viajo para tu ciudad.*

b) Plazo determinado: *Estará listo para el martes.*

c) Destino o fin de una acción o de un objeto: *Se está tomando tiempo para analizar con detenimiento el caso. / Este despacho es para el secretario.*

d) Proximidad o inminencia de un suceso: *Estamos para empezar con la disertación.*

e) El destinatario de algo, es decir, el objeto indirecto: *Preparó una sorpresa para su nieta.*

Cuando para va seguido de con, otra preposición, es sinónimo de respecto a.

*Su actitud para con nosotros fue muy acertada.*

### Por

Esta preposición denota, entre otros significados:

a) Duración o tiempo aproximado: *Voy a esperar por quince minutos.*

b) Lugar aproximado o de tránsito: *Camina por la vereda.*

c) Equivale a las siguientes expresiones:

\* En busca de: *Fue a su casa por el documento.*

\* En favor de: *Votaron por las nuevas leyes.*

\* En lugar de: *Si no avisa, la*

*\* Esa resultó ser la causa por la que fue sancionado.*

*\* Esa resultó ser la causa por la cual fue sancionado.*

Deben evitarse ciertos empleos



llamaré por él.

d) Agente de voz pasiva: *Fue decidido por el conjunto de la comisión.*

e) Medio: *Las autoridades hicieron el trayecto por tierra.*

f) Causa: *No vino por un problema de salud.*

g) Concesión (seguida de adjetivo o adverbio de cantidad y la conjunción que): *Por mucho que te lo pidan, no vayas.*

Esta preposición se usa habitualmente en fórmulas de juramento y de ruego, por ejemplo:

*Por Dios, Por tu madre, Por lo que más quiero, etc.*

La preposición por junto con la conjunción que forman el pronombre por que, que equivale a por el cual, por la cual, por los cuales, por las cuales.

*\* Esa resultó ser la causa por que fue sancionado.*

de por con algunos adverbios que pueden resultar redundantes. En lugar de:

*\* Guardábamos por allí algunos archivos.*

*\* Trajo unos expedientes de por allá.*

Debe decirse:

*\* Guardábamos allí algunos archivos.*

*\* Trajo unos expedientes de allá.*

*Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.*

*Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).*

Arquitectura judicial

# Jönköping (Suecia)

*Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.*



Capital de la provincia homónima, la ciudad sureña de Jönköping albergó durante siglos a la sede judicial más antigua de Suecia: el histórico edificio donde funcionó primero el ayuntamiento local y, desde 1650, la Corte de Apelación de la región de Göta, uno de los seis tribunales que componen la segunda instancia del sistema jurídico del país nórdico, ubicados en términos jerárquicos por encima de los de Distrito y por debajo de la Corte Suprema.

En 2023, el antiguo inmueble – que ahora, con la decisión de preservar su valor patrimonial, se destina a actividades culturales y educativas– dio paso a un nuevo complejo, diseñado por el estudio local [FOJAB](#) (cuyo proyecto se impulsó en un concurso público) para integrarse con el entorno y mejorar la funcionalidad de las actividades judiciales. Emplazado a orillas del lago Munksjön, sus instalaciones cobijan también al Tribunal Administrativo de Apelación.

Lejos de erigirse como un bloque impenetrable, el edificio se abre al peatón mediante un pórtico profundo y un zócalo de piedra clara que da

continuidad al paseo ribereño.

Premiado por su riqueza arquitectónica, luce tonos claros y presenta un aspecto que busca reflejar atributos de respeto, robustez y dignidad, pero también de apertura y sencillez.

Su volumen exhibe diferentes escalas y genera zonas de circulación específicas para los distintos tipos de público que lo transitan diariamente. Los materiales son duraderos, pero austeros, con énfasis en el bajo mantenimiento. Los ventanales altos y las aberturas controladas permiten minimizar el uso de luz artificial.

Su fachada, compuesta por columnas verticales de hormigón pigmentado, genera una secuencia de luces y sombras que varía con el clima y las horas del día, aportando un dinamismo que suaviza la rigidez institucional.

Los módulos exteriores de pilares asimétricos crean un juego visual de sombras, mientras que las curvas y variaciones de altura –que oscila entre dos y seis plantas– refuerzan el dinamismo y la originalidad de la propuesta. Los rincones circundantes, con zonas de esparcimiento y espacios verdes, le confieren al conjunto una vi-

brante vitalidad y realzan su condición de ícono moderno del paisaje urbano.

El sitio cuenta con diez salas de audiencias y alrededor de 180 oficinas, además de áreas para visitantes. El uso de piedra y madera se inspira en el cercano bosque de Småland, subrayando la apuesta por la sustentabilidad. Dos atrios continuos con paredes de cristal proporcionan iluminación natural y crean una atmósfera armoniosa. En materia de eficiencia energética, sobresale un sistema geotérmico integrado de vanguardia que permite generar, almacenar y reutilizar de manera eficiente los recursos para calefaccionar o refrigerar los ambientes.

Los especialistas destacan que la flamante sede tribunalicia se inscribe en una corriente europea contemporánea que reemplaza la solemnidad del mármol por la transparencia del vidrio y la calidez de la madera. Agregan, además, que su imponente presencia combina monumentalidad y cercanía en un equilibrio que refleja la búsqueda actual de los sistemas judiciales: transmitir autoridad sin perder transparencia ni empatía.

Efeméride

# Presunción de onerosidad

Don José Francisco López, vecino de Buenos Aires y abogado, presentó una demanda ante la Corte Suprema contra la Provincia de Mendoza. ¿El motivo? El cobro de honorarios por los servicios profesionales prestados.

Allí explicó que el gobierno de Mendoza le había dirigido una nota de consulta para que dictaminase una solución, a la mayor brevedad posible, con respecto a un conflicto sobre la ley de redención de capellanías. El asunto era de relevancia porque involucraba cuantiosos capitales y, con ese producto, el Fisco provincial calculaba crear una nueva fuente de su tesoro.

López explicó que, para cumplir con ese mandato, le había otorgado al tema dedicación exclusiva, debido a que se trataba de una materia difícil por la falta de antecedentes jurídicos. Finalmente, remitió el trabajo y adujo que, en consideración a la buena relación que tenía con el ministro de Hacienda de aquel entonces, limitaba sus honorarios a 700 pesos fuertes.

No obstante, explicó ante el Máximo Tribunal que las gestiones para cobrarlos habían fracasado y se veía obligado a buscar en la justicia el amparo de su trabajo profesional. Además, consideró que la deferencia que había tenido para calcular sus honorarios ya no tenía razón de ser, por lo que en la Corte reclamó que se le pagara el valor intrínseco de su trabajo, al que estimó en 2200 pesos fuertes.

La defensa del Gobierno de Mendoza, si bien reconoció la tarea realizada por López, argumentó que de la

causa no resultaba que el ministro que le realizó la consulta hubiese actuado en carácter oficial, ni menos con autorización del Gobernador. Por ende,



sostuvo que la Provincia no era responsable por los gastos causados por una administración que no había sido autorizada legalmente para hacerlo.

Además, agregó que la Legislatura no había autorizado previamente al Poder Ejecutivo para hacer ese gasto de honorarios.

La Corte Suprema dictó sentencia en el caso el 27 de noviembre de 1880. La decisión llevó la firma de los ministros José Benjamín Gorostiaga, José Domínguez, Onésimo Leguizamón,

Uladislao Frías y Saturnino Marías Laspiur.

La Corte consideró que, de acuerdo a lo que surgía de las comunicaciones que constaban en el expediente, la consulta realizada al abogado López fue del Poder Ejecutivo. “Ese encargo, dado su objeto, la urgencia con la que hizo y el pequeño gasto que por su naturaleza debía ocasionar al tesoro de aquella Provincia, es un acto administrativo, que entra en las facultades inherentes al Poder Ejecutivo, y que, por lo mismo mediando las circunstancias expresadas, no era necesaria la concurrencia de la Legislatura para que por él quedara obligada la Provincia”, razonó.

Asimismo, destacó que: “Siendo el demandante abogado, el trabajo que se le encargó es propio de su profesión y, por lo tanto, el mandato se presume oneroso, estando obligado el mandante a satisfacer el servicio que se le prestó”.

No obstante, el Máximo Tribunal sostuvo que el honorario de 700 pesos fuerte era suficiente y ordenó a la Provincia de Mendoza a abonar en el término de 30 días, pero con un detalle:

sin costas y sin intereses “en atención al exceso en que el demandante ha incurrido pidiendo ante esta Corte una suma mucho mayor que la fijada por él mismo originariamente”.

El sumario que acompaña a este antecedente, alojado en el Tomo 22 de la colección de Fallos, sintetiza: “Un dictamen pedido a un abogado sobre puntos de derecho, no se presume que sea gratuito”.